



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

AUTOS DE FECHA 21/09/2020

NOTIFICACIÓN 22/09/2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-002-1999-03600-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 002 1999 03600 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

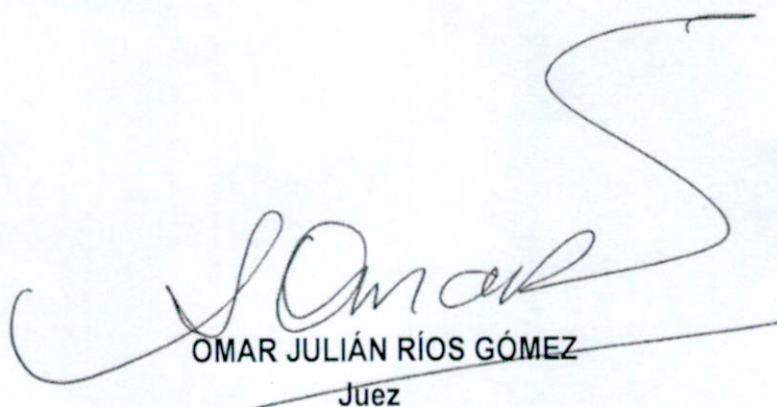
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 002 1999 03600 00

Para resolver, la memorialista que antecede deberá dar cumplimiento a lo ordenado en providencia diada 21 de agosto de 2020 (Fl. 44 Cdno. 2).

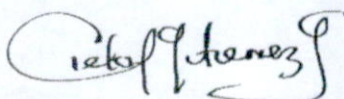
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-014-2002-01595-00



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

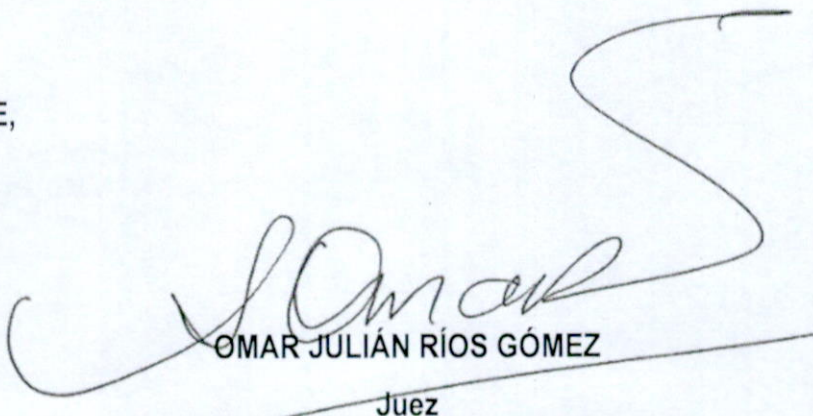
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 014 2002 01595 00

1. Por venir presentada en adecuada forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación aquí ejecutada. En adelante se tendrá como cesionaria del total de la obligación a REINTEGRA S.A.S. quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2. En ese sentido, se reconoce personería jurídica para actuar, como su apoderado judicial a HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

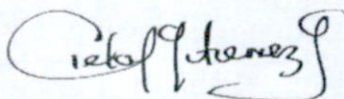
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-056-2004-00059-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

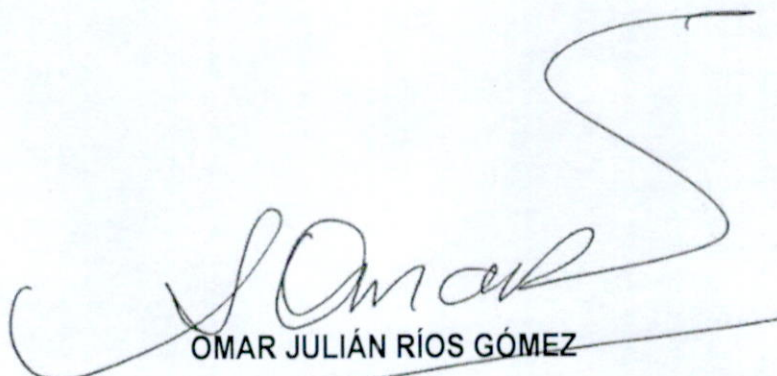
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2004 00059 00**

Vencido el término de que trata el Artículo 90 del Código General del Proceso sin que la parte hubiere subsanado lo requerido por este Despacho, se RECHAZA, la demanda acumulada promovida por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA P.H. en contra de GLORIA YOVANY GIRALDO ARISTIZÁBAL y MARÍA ARISTIZÁBAL DE GIRALDO.

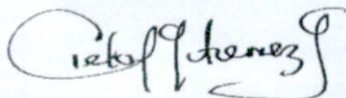
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-036-2005-01774-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

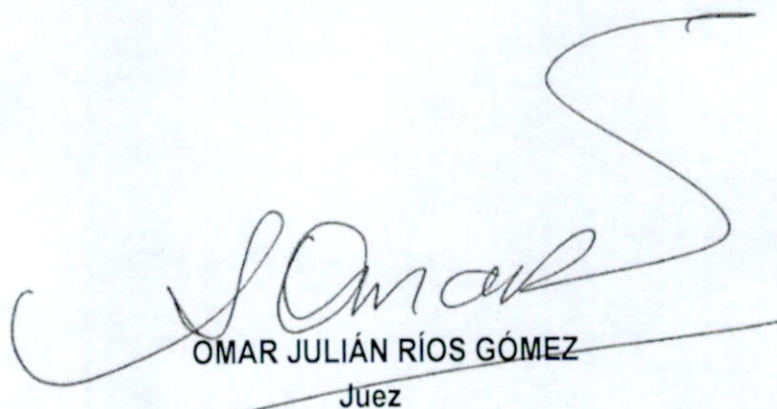
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **036 2005 01774 00**

Por venir presentada en adecuada forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado acepta la cesión de los derechos de crédito de la obligación aquí ejecutada. En adelante se tendrá como cesionario del total de la obligación a REINTEGRA S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se ratifica, como apoderada judicial de la cesionaria a EDSY MONCADA FAJARDO.

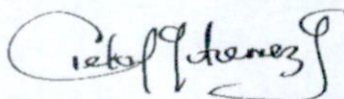
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 069 2006 00238 00

114

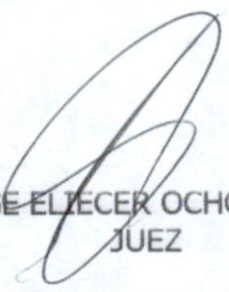
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil diez (2010)

Teniendo en cuenta el anterior escrito junto con sus anexos y de conformidad con los Art. 1959 y ss del C.C. el despacho dispone:

a.- Téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como cesionaria del crédito y las garantías que aquí se recudan por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG.**

Por lo mismo téngasele como sustituto de la demandante en la litis en los términos del inciso 3º del Art. 60 del CPC.

NOTIFÍQUESE,
2006 - 0238


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Estado No.

El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy


DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA.

41
29 ABR 2010

146

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 069 2006 00238

Para resolver, se acepta como CESIONARIA de los derechos de crédito perseguidos por el BANCOLOMBIA SA a CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, respecto de la obligación con No 419971479.

NOTIFIQUESE la cesión del crédito a la parte demandada, en legal forma.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de agosto de 2017

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

171

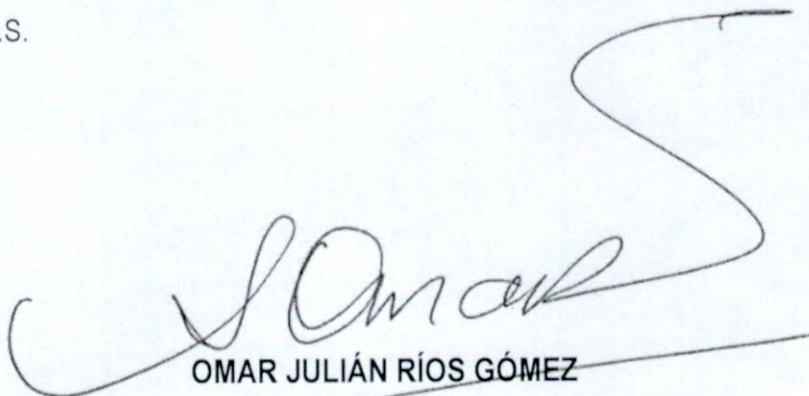
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2006 00238 00

Advierte el Despacho que mediante proveídos diados 27 de abril de 2010 (Fl.114, Cdno.1) y 17 de agosto de 2017 (Fl.146, Cdno.1) se reconoció como cesionaria de los derechos de crédito perseguidos por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y BANCOLOMBIA S.A., respectivamente, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA; por lo anterior, se torna improcedente reconocer a REINTEGRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,



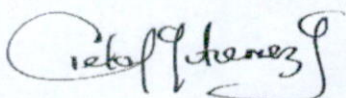
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 051 2006 01613 00



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Agosto Veinticuatro (24) de dos mil siete. (2007)

Rad. 2006/1613

En atención a la solicitud que precede (folios 63 al 77 Cdo.1), procedente de la parte actora y del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, el juzgado resuelve:

1º.- ACEPTAR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en calidad de acreedor subrogatario del crédito materia de la presente ejecución, hasta la suma de \$1.098.620.

Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de la deudora COMERCIALIZADORA JC LIMITADA, por el valor antes mencionado, mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, causados desde la fecha en que se dió a conocer al despacho el pago hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

El monto de \$1.098.620,00 se tendrá como abono a la obligación principal adquirida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por la mencionada deudora, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes. En consecuencia, esta entidad continuará la acción ejecutiva por el saldo de su obligación.

2º.- Para la eficacia del traspaso parcial de la obligación de parte de BANCOLOMBIA S,A al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se ordena notificar el contenido de la nota de pago parcial visible a folio 23 del cuaderno principal, por estado, a la demandada COMERCIALIZADORA JC LIMITADA; así como el contenido de este proveído inclusive.

3º.- Se reconoce personería jurídica al abogado HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Maria Mercedes Cassiano B.
MARIA MERCEDES CASSIANO B.
JUEZ
(2)

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 118 Hoy 12 SET. 2007
La Secretaria *[Signature]*

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGÁN

109

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 051 2006 1613

Para resolver, se acepta como CESIONARIA de los derechos de crédito perseguidos por el BANCOLOMBIA SA a CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA.

NOTIFIQUESE la cesión del crédito a la parte demandada, en legal forma.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de agosto de 2.017

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior, Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



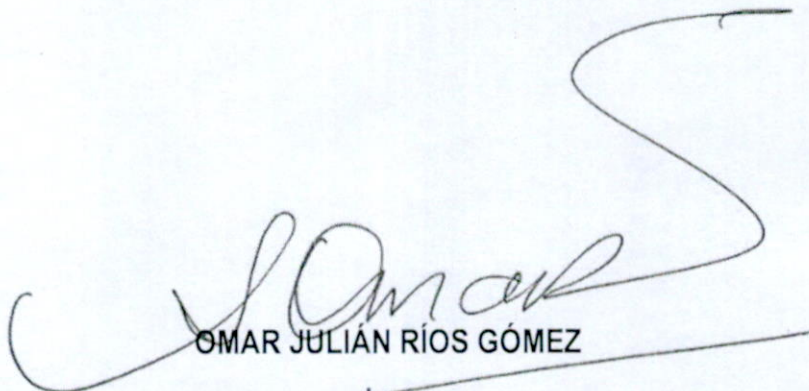
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 051 2006 01613 00

Advierte el Despacho que mediante proveídos diados 24 de agosto de 2007 (Fl.79, Cdn.1) y 17 de agosto de 2017 (Fl.109, Cdn.1) se reconoció como subrogatario a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hasta la suma de \$1.098.620,00 M/CTE y, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA como cesionaria de los créditos perseguidos por BANCOLOMBIA S.A., respectivamente; por lo anterior, se torna improcedente reconocer a REINTEGRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

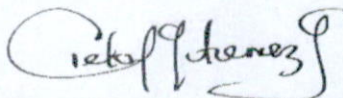

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 056 2007 00290 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

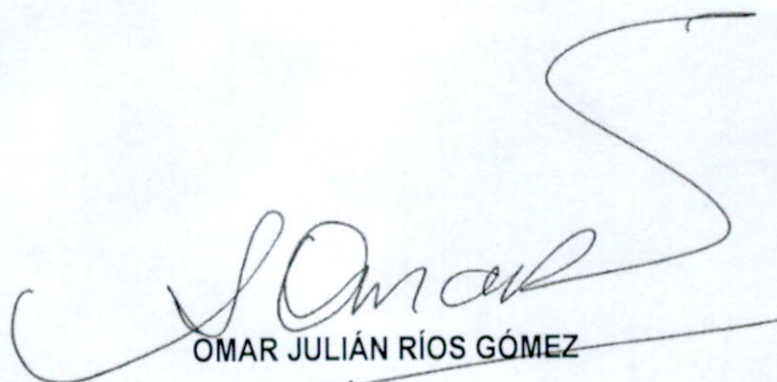
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2007 00290 00**

Previo a resolver, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que indique ante que autoridad judicial radicó el Despacho Comisorio No. 4723 de 22 de octubre 2019, teniendo en cuenta que dentro del plenario NO reposa el original del referido¹. Esto, en aras de impedir la doble comisión frente a un mismo bien y, con ello, congestionar el aparato de Justicia.

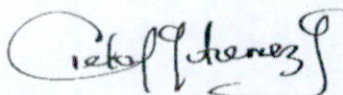
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Téngase en cuenta que NO obra devolución de la referida comisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 043 2007 01512 00



66

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005275720	1	MARIA MATILDE MORENO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/11/2015	19/12/2019	\$ 392.439,00
400100005275721	1	MARIA MATILDE MORENO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/11/2015	19/12/2019	\$ 392.439,00
400100005275722	1	MARIA MATILDE MORENO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/11/2015	19/12/2019	\$ 392.439,00
400100005275723	1	MARIA MATILDE MORENO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/11/2015	19/12/2019	\$ 392.439,00
400100005275724	1	MARIA MATILDE MORENO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/11/2015	19/12/2019	\$ 35.715,00
400100005275725	1	MARIA MATILDE MORENO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/11/2015	19/12/2019	\$ 402.348,00
400100005275726	1	MARIA MATILDE MORENO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/11/2015	19/12/2019	\$ 178.019,00
400100005275727	1	MARIA MATILDE MORENO	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/11/2015	19/12/2019	\$ 430.428,00

Total Valor \$ 2.616.266,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

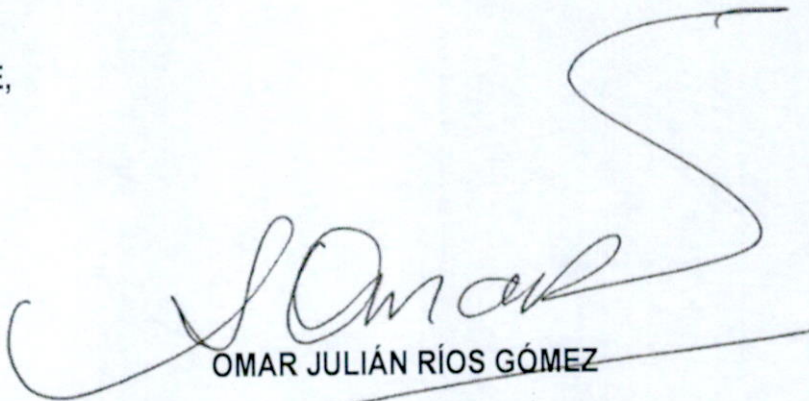
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 043 2007 01512 00

1. Para resolver, se reconoce personería jurídica al abogado MILLER SAAVEDRA LAVAO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

2. A su turno, se pone en conocimiento de las partes, en especial la demandada, el informe de títulos judiciales arrojado por la plataforma del Banco Agrario de Colombia mediante el cual se enlistan en total 08 que fueron "pagados por prescripción", y como quiera que la Secretaría no dejó constancia por escrito en el Expediente de lo ocurrido, se advierte que, mediante Auto de "Cúmplase"¹ se hará el correspondiente requerimiento tanto al Área de Títulos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. como al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

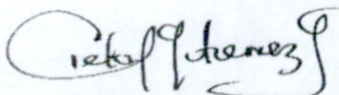

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

¹ Atendiendo a la urgencia de la situación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

68

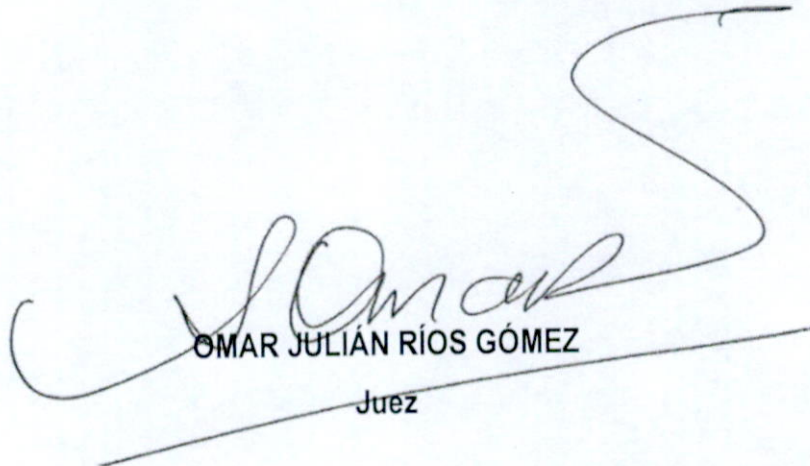
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 043 2007 01512 00

Revisada la plataforma de títulos judiciales, se pone de presente que se encuentran 08 en estado "PAGADO POR PRESCRIPCIÓN" y además que, de dicha situación la Secretaría no dejó constancia por escrito en el Expediente ni tampoco dilucida el porqué de lo ocurrido; en consecuencia, se requiere al Área de Títulos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y al Banco Agrario de Colombia para que expliquen a este Fallador, dentro del término de dos (02) días siguientes¹, la anormalidad o el vacío antedicho.

CÚMPLASE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

LCMS

¹ Para el segundo, a partir del recibo de la comunicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 056 2007 01976 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

69

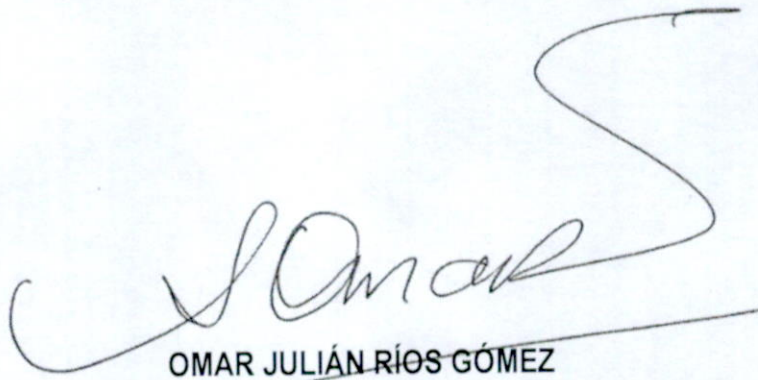
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 056 2007 01976 00

Previo a resolver, acredítese que MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia y, por su parte, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS es el apoderado general de REINTEGRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,



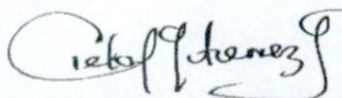
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-013-2008-00753-00

USUARIO:LMONTENE

ROL:CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:110012041800

DEPENDENCIA:EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:BOGOTA

FECHA ACTUAL:18/09/2020 10:52:49 AM

ÚLTIMO INGRESO:18/09/2020 10:26:42 AM

CAMBIO CLAVE:02/09/2020 11:04:54

DIRECCIÓN IP:190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/09/2020 10:52:13 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

▼



Digite el número de proceso

110014003013

20080075300

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

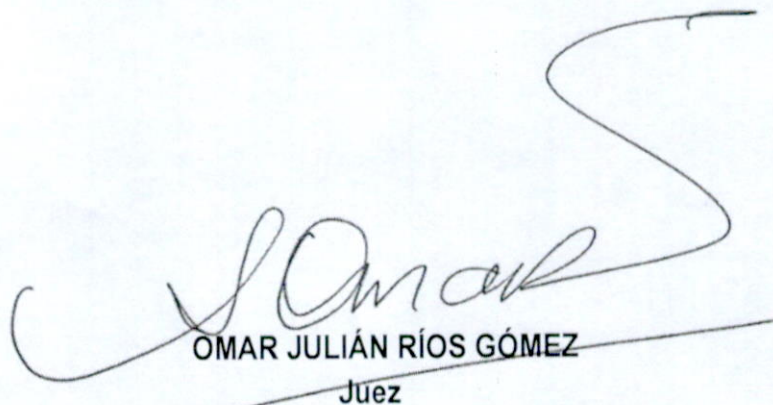
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **013 2008 00753 00**

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho recuerda a la parte demandante que la liquidación adicional del crédito procede en tres oportunidades: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto; ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; y iii) cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue.

En ese orden de ideas, como quiera que en el presente caso no se cumple ninguno de los presupuestos en cita, el Despacho niega la solicitud de actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

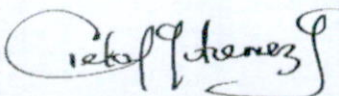
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 043 2008 00761 00

Ingri Xiomara Higuera Niño

De: Olga Patricia Bernal Rairan
Enviado el: lunes, 07 de septiembre de 2020 12:16 p.m.
Para: Ingri Xiomara Higuera Niño
Asunto: Prescripción 2019
Datos adjuntos: DEAJC19-17_Firmada Cronograma.pdf; Prescripcion.docx →

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Olga Patricia Bernal R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

81
P 043 2008 761
Me permito emitir pronunciamiento, con respecto a los títulos prescritos del proceso 11001400306220090021200, en los siguientes términos:

La prescripción de los títulos fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 *"por el cual se expide la reglamentación que ordenan la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015"* expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y en cumplimiento del cronograma establecido en la Circular DEAJC19-17 del 25 de febrero de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

1. La mencionada Circular no hace referencia a que deban efectuarse anotaciones a cada uno de los procesos, sin embargo el listado de títulos a prescribir es publicado a nivel nacional de manera directa por la Dirección Ejecutiva mediante el diario **El Nuevo Siglo**, que para el año 2019 fue publicado el 29 de septiembre de 2019, con el ánimo que los interesados pudieran hacer la reclamación hasta el 30 de octubre
2. El proceso cumplía con las características señaladas en el Artículo 5° de la Ley 1743 de 2014, el cual señala que los Depósitos judiciales no reclamados dentro de los 2 años siguientes a la terminación definitiva de cualquier proceso prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con destino al fondo de la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia
3. Por último, adjunto la Circular DEAJC19-17 de 25 de febrero de 2019 con el "Cronograma - primer proceso de prescripción año 2019"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CIRCULAR DEAJC19-17

Fecha: 25 de febrero de 2019

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES, MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: "Cronograma - primer proceso de prescripción año 2019."

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, con relación al proceso de prescripción de los **depósitos judiciales en condición especial y no reclamados**, a continuación se establece el cronograma para realizar el **primer proceso** de inventario, validación, envío y publicación del archivo de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en el año 2019:

Fecha	Actividad	Responsable
1° marzo de 2019	Remitir a las Direcciones Seccionales el archivo del alistamiento del inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir de conformidad con el literal a) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
8 marzo de 2019	Las Direcciones Seccionales remitirán inventario de Depósitos Judiciales susceptibles de prescribir a sus despachos judiciales de conformidad con el literal d) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
17 mayo de 2019	Los despachos judiciales enviarán el inventario de depósitos judiciales para prescribir a su Dirección Seccional , de conformidad con el literal e) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302/15.	Despachos Judiciales
24 mayo de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán a la División de Fondos Especiales el inventario final consolidado de sus despachos judiciales de conformidad con el literal h) del art. 2 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	Direcciones Seccionales
9 de junio 2019	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en el Diario Oficial de conformidad con el art. 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales
10 de junio 2019	Informar a las Direcciones Seccionales y Despachos Judiciales la fecha en que se ha realizado la publicación en el diario, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento para reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto División de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales

[Firma manuscrita]

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 www.ramajudicial.gov.co



9 julio de 2019	Vencimiento del término de Reclamación de la Publicación de los depósitos judiciales por parte de los interesados a cada despacho judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones seccionales y sus Despachos Judiciales.
12 julio de 2019	Fecha límite para el envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
19 julio de 2019	Las Direcciones Seccionales enviarán el reporte consolidado de las reclamaciones a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, procederá a retirar dichos depósitos judiciales del listado de los que habrán de ser prescritos.		
Nota: Artículo 6 Acuerdo PSAA15-10302 El trámite de las reclamaciones formuladas, no interrumpirá ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos, según lo indica el numeral 4° del artículo 5° del Decreto 272 de 2015.		

Se recuerda que las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán como **no presentadas**; adicionalmente, las reclamaciones se deben presentar respecto de los depósitos que fueron publicados en el diario de amplia circulación nacional. Cada dependencia judicial debe realizar el análisis de las reclamaciones presentadas y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario informarlas a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo por escrito y firmadas por el responsable de la dependencia judicial.

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. De conformidad con la Circular 35 el 23 de abril de 2007, *en el caso de los Depósitos Judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, no es viable declarar la prescripción, en atención a que estos dineros, por su carácter de bienes públicos, son imprescriptibles*. Sin embargo, teniendo en cuenta que la actual norma no contempla esta salvedad, el despacho judicial, por autonomía funcional, decide si declarar o no su prescripción.
2. La información que contiene el listado de los depósitos judiciales agrupados por Dirección Seccional se puede descargar de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>, e igualmente les será remitida físicamente grabada en un disco compacto.
3. En el caso de las sumas de dinero depositadas en las cuentas judiciales correspondiente a gastos del proceso o remanentes de los mismos, se prescribe siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015 (Acuerdo 2552 de 2004, artículo 9°).
4. Se les recuerda que los depósitos judiciales constituidos con ocasión de la Ley 1653 de 2013, declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-169-2014, no están sujetos a prescribir.

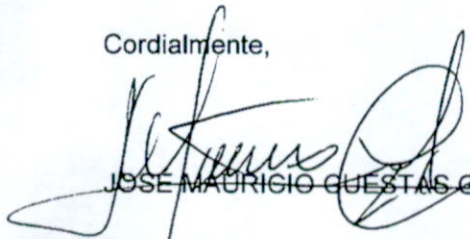
Una vez recibida la información de las Direcciones Seccionales, el plazo límite para la consolidación y radicación en el Banco Agrario es el 31 de julio de 2019.

[Firma]

Ante cualquier inquietud frente al proceso, se pueden comunicar con el profesional encargado Alexander Orozco al correo electrónico aorozcoo@deaj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 3127011 extensión 5093.

De antemano agradezco la gestión, apoyo y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los **depósitos judiciales en condición especial y no reclamados** para el primer semestre del año 2019.

Cordialmente,



JOSE MAURICIO GUESTAS GÓMEZ

Proyectó/Elaboró: Alexander Orozco – Profesional Universitario. 

Revisó: Lina Yalile Giraldo Sánchez – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. 

Aprobó: Marcela Lesmes Rodríguez- Directora de Unidad de Presupuesto (e). 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

88

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

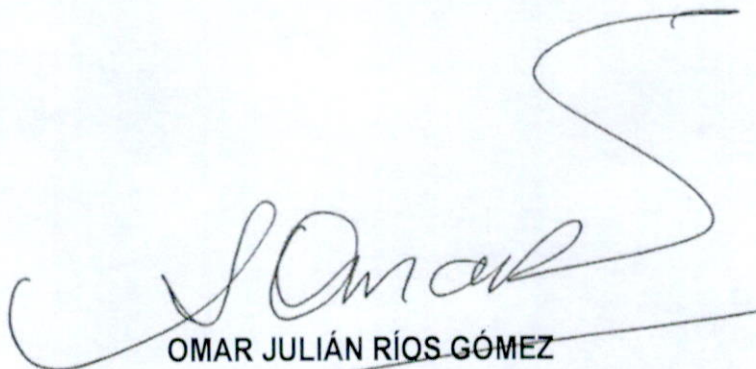
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2008 00761 00**

Para resolver, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, en especial la demandada, sobre el trámite secretarial y administrativo ocurrido con los títulos judiciales "pagados por prescripción".

De otra parte, en aras de verificar si existen títulos judiciales pendientes por entregar para el proceso de la referencia, OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, rinda un informe detallado al respecto.

NOTIFÍQUESE,



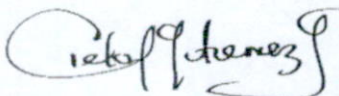
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 069 2008 00923 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

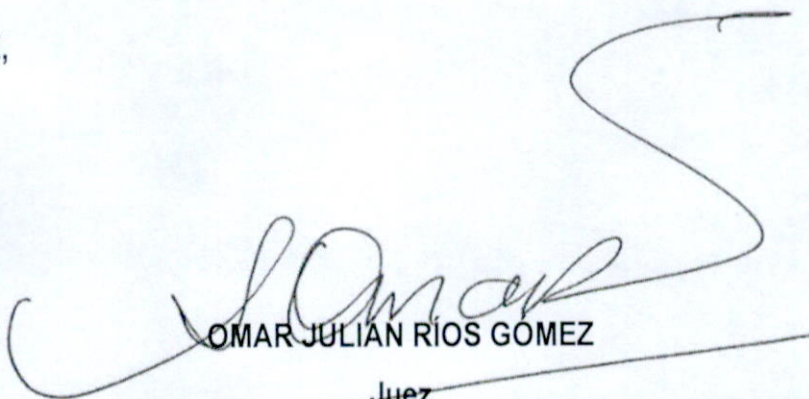
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2008 00923 00

En virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración de Justicia, se REQUIERE a la parte demandante para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular el aquí demandado en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito que precede.

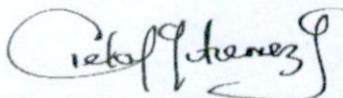
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIAN RIOS GOMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 056 2008 01263 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

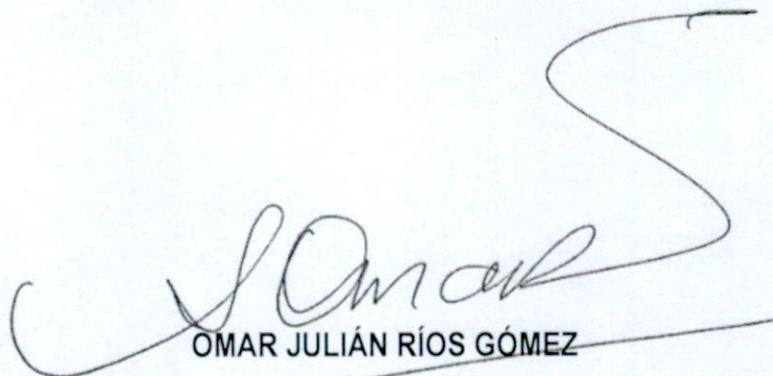
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2008 01236 00**

Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-46558, en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación de los demandados.

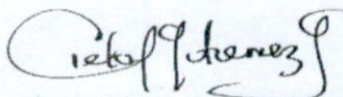
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-013-2008-01696-00



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

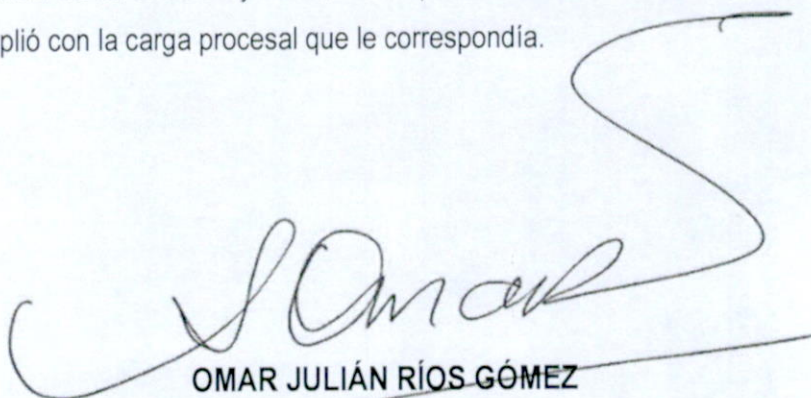
Ref. No. 11001 40 03 **013 2008 01696 00**

1. Sea lo primero advertir que el PAZ y SALVO aportado por la apoderada judicial de la parte demandante fue agregado erróneamente por la Secretaría a folios 107 a 112 del cuaderno de cautelas, por lo que este Despacho procede a enmendar lo ocurrido y anexarlas como corresponden a los Folios 50 a 54 del cuaderno principal; luego, las solicitudes presentadas por la misma yacen a Folios 55 a 60 de la misma encuadernación.

2. De otra parte, el Juzgado pone de presente a la interesada que conforme al artículo 109 del C.G.P, solo ingresarán al Despacho aquellos memoriales que ameriten pronunciamiento del fallador, los demás, el secretario los agregará al expediente. En consecuencia, el canon 76 ibídem, señala que la renuncia pone término al poder cinco días después de su presentación, siempre que esté acompañada de la respectiva comunicación enviada al poderdante.

En consecuencia, de una interpretación armónica de ambas normas se colige que cuando ambos documentos son arrimados al expediente, los efectos de la renuncia se dan por ministerio de la ley, no se derivan de la decisión judicial; razón por la cual esta Sede deja constancia que la memorialista cumplió con la carga procesal que le correspondía.

NOTIFÍQUESE,



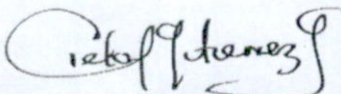
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 069 2008 01719 00

79

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

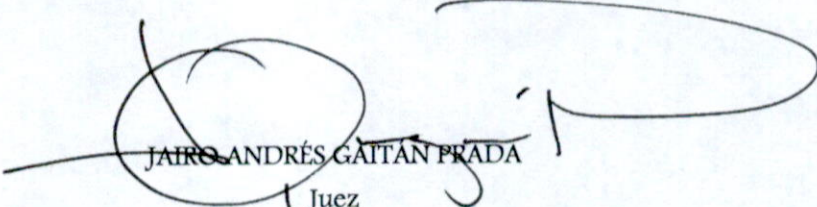
11001 40 03 069 2008 01719

1. En atención a la solicitud que antecede, y lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devengue LUIS ALBERTO MERCHAN ORTIZ identificado con C.C. No. 17.129.177 como empleado de CONSTRUCTORA MERCHAN & BARRAGÁN COMPAÑÍA LIMITADA M&B CIA LTDA. Límitese la medida a la suma de \$40.733.770,5 M/CTE.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio circular, conforme a lo preceptuado en el canon 593, Numeral 9 ibidem, informando que deberá constituir certificado del depósito previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. En caso de no hacer las respectivas consignaciones, se designará secuestre para adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

2. A su turno, el Despacho requiere al memorialista para que acredite que el Oficio No. 521 de 16 de marzo de 2010 (fl. 22) fue debidamente radicado ante la SIJIN – DEPARTAMENTO AUTOMOTORES a fin de requerir a dicha entidad sobre el trámite dado a lo previamente ordenado.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 169
hoy 24 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario



127

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

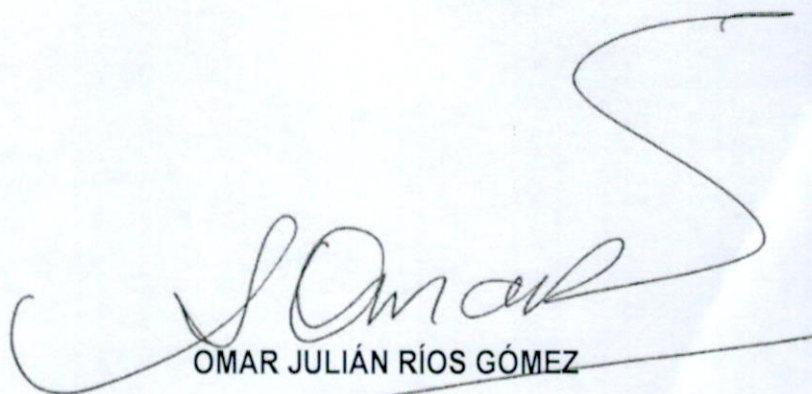
Ref. No. 11001 40 03 069 2008 01719 00

1. Sea lo primero advertir que la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante fue agregada erróneamente por la Secretaría a folios 83 a 84 del cuaderno principal, por lo que este Despacho procede a enmendar lo ocurrido y anexarlas como corresponden a los Folios 124 a 125 del cuaderno de cautelas.

2. En consecuencia, se requiere al interesado para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 2º del auto diado 21 de septiembre de 2018 (Fl.79, Cdno.2).

3. Finalmente, se advierte que, la ubicación y el estado del proceso puede ser consultada por los extremos procesales y/o sus apoderados – autorizados a través de la plataforma de la Rama Judicial en la sección “Consulta de procesos”, ya sea por el número completo del Radicado o por el nombre de las partes.

NOTIFÍQUESE,

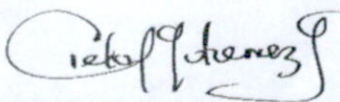

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 056 2008 01790 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

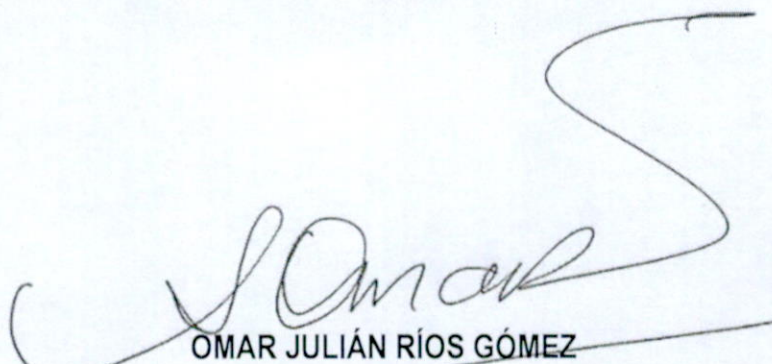
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2008 01790 00**

Para resolver, el Juzgado pone de presente al memorialista que conforme al artículo 109 del C.G.P, solo ingresarán al Despacho aquellos memoriales que ameriten pronunciamiento del fallador, los demás, el secretario los agregará al expediente. En consecuencia, el canon 76 ibídem, señala que la renuncia pone término al poder cinco días después de su presentación, siempre que esté acompañada de la respectiva comunicación enviada al poderdante.

De esta manera, de una interpretación armónica de ambas normas se colige que cuando ambos documentos son arimados al expediente, los efectos de la renuncia se dan por ministerio de la Ley, no se derivan de la decisión judicial; razón por la cual esta Sede deja constancia que el interesado cumplió con la carga procesal que le correspondía.

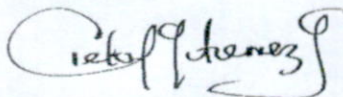
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 051 2008 01812 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

150

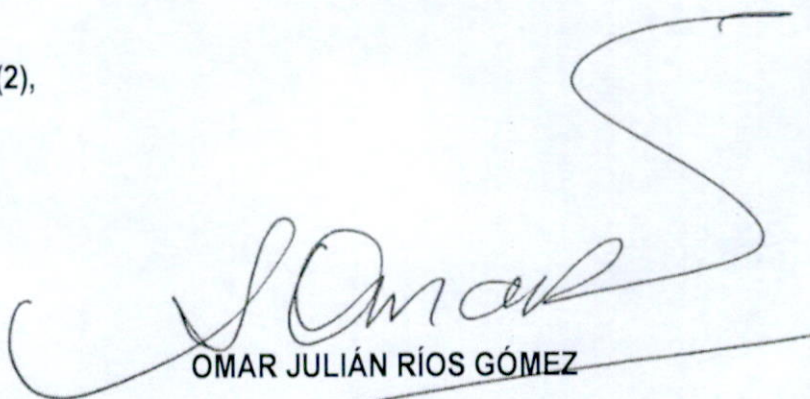
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 051 2008 01812 00

Previo a resolver, acredítese la calidad de EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE como apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S., tal como fue ordenado en auto diado 06 de agosto de 2019 (Fl.146, Cdn.1).

NOTIFÍQUESE (2),

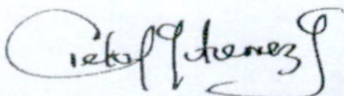

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

26

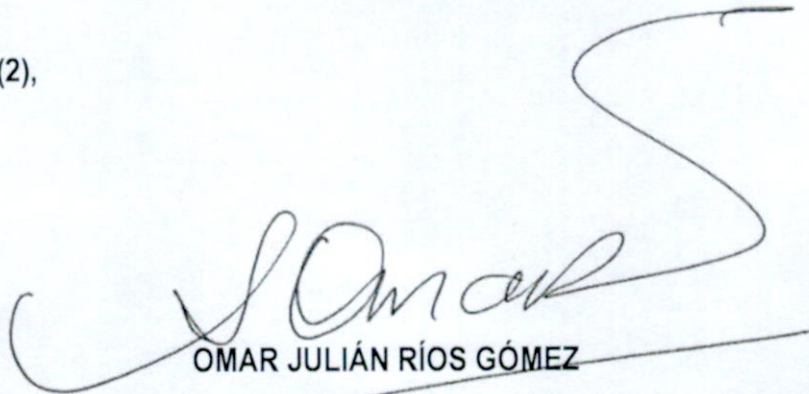
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 051 2008 01812 00

El interesado debe dar cumplimiento al auto de la misma data al presente (Fl.150, Cdno.1).

NOTIFÍQUESE (2),

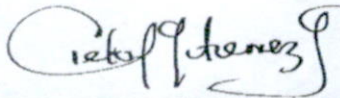

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 043 2009 00240 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

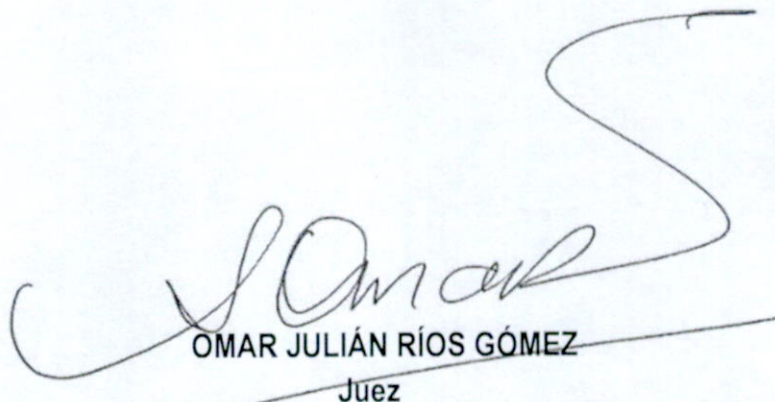
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2009 00240 00**

Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40237692, en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación de los demandados.

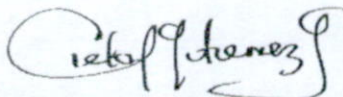
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 069 2009 01489 00



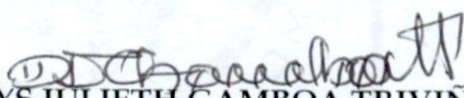
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

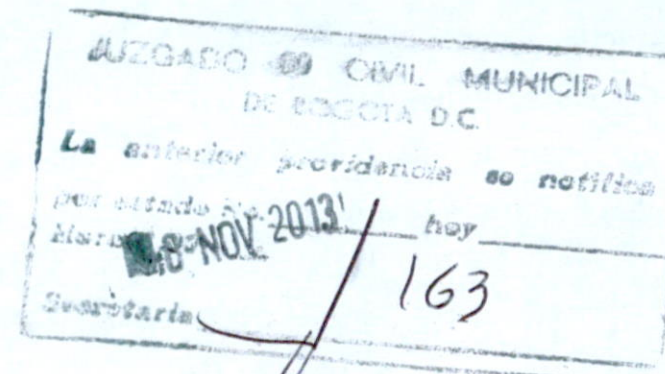
Bogotá D.C., Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

Expediente No. 09-01488

Por secretaría requiérase a la apoderada del BANCO CAJA SOCIAL,
a fin de que en término de cinco (5) días, proceda a informar al despacho si ya le
fue entregado el vehículo automotor que fuera rematado en diligencia llevada a
cabo el día 15 de noviembre de 2011, por parte del Martillo del Banco Popular.

NOTIFIQUESE,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 1589

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al
Alcalde Local de la Zona Respectiva
Art. 38 inc. 3 del C.G.P.

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N.º 110014003069200901489 iniciado por **BCSC S.A.** contra **NELSON DE JESUS CHALARCA SANTA**, mediante auto de fecha 26 de abril de 2013, 24 de noviembre de 2014 y 15 de marzo de 2017, emitidos por el Juzgado 69 Civil Municipal y 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó (con amplias facultades y término hasta el día que se lleve a cabo la diligencia) para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del vehículo de placas No. **CXV - 374**, que se encuentra en la **CALLE 10 No. 91 - 20** de esta ciudad y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, el cual deberá ser entregado al rematante (acreedor) **BANCO BCSC S.A.** hoy **BANCO CAJA SOCIAL**, identificado con NIT 860.007.335-4.

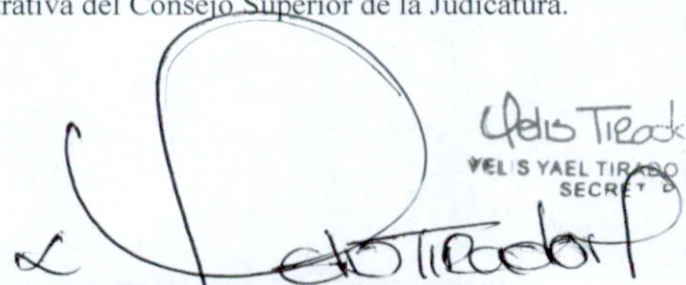
INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de abril de 2013, 24 de noviembre de 2014 y 15 de marzo de 2017, emitidos por el Juzgado 69 Civil Municipal y 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 16 días de junio 2017.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


YEL S Yael Tirado Maestri
SECRET
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Luz Hordado</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>51916232</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3102-154228</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>29 JUN. 2017</u>		
FIRMA: <u>[Firma]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

154

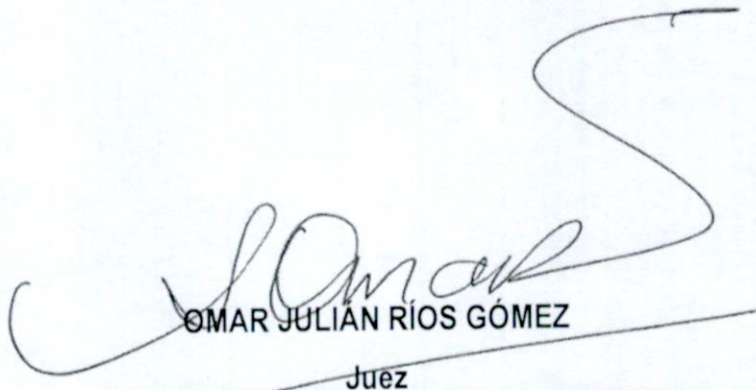
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2009 01489 00

Previo a resolver, la apoderada judicial de la parte demandante deberá dar cumplimiento al auto diado 05 de noviembre de 2013 (151, Cdn.1), como quiera que en el plenario no yace el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 1589 de 16 de junio de 2017 (Fl.200, Cdn.2).

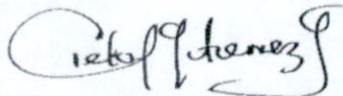
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-022-2009-01783-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

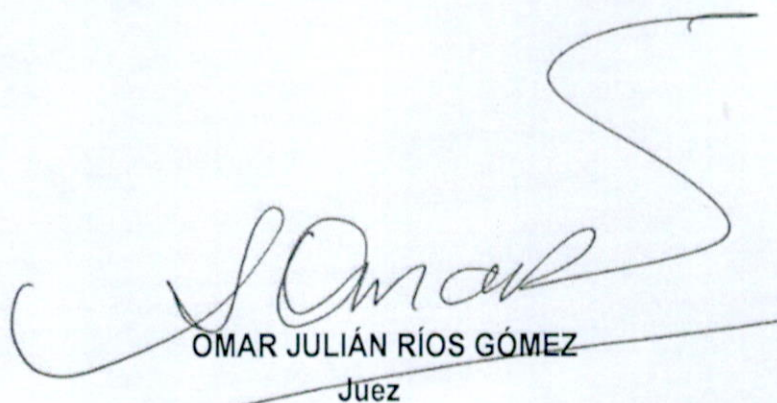
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **022 2009 01783 00**

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, el memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante la Administradora de Pensiones COLPENSIONES, y esta le fue negada.

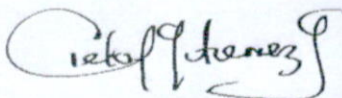
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-069-2009-01971-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2009 01971 00

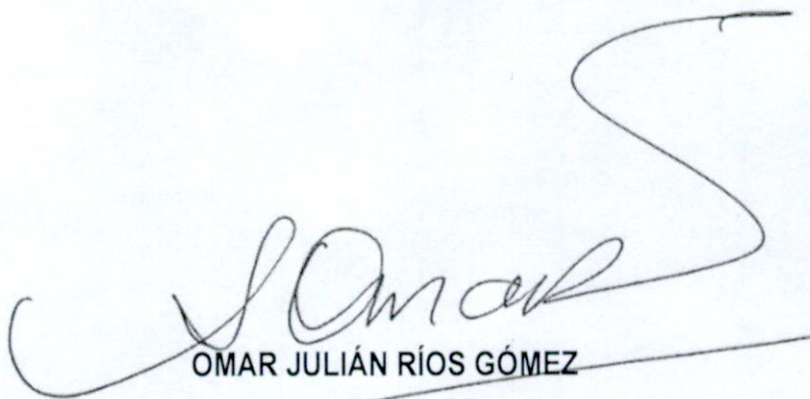
En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho

DECRETA

El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que estén depositadas en el BANCO DAVIVIENDA en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro producto financiero cuyo titular sea IVAN ERNESTO VILLACOB VARONA identificado con CC. 72.149.590. Límitese la medida a la suma de \$59.620.051,08 M/CTE.

Líbrese el oficio circular, conforme a lo preceptuado en el canon 593, numeral 10 ibídem, informando que deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

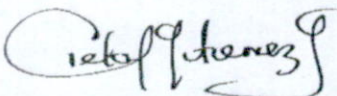

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 013 2010 00045 00



SECRETARÍA DE
HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 15-07-2020 08:48:00

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE103393 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:9501 - OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO/MARTINEZ R

DESTINO: JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENC

ASUNTO: 200911066006: RESPUESTA RADICADO 2020ER21963 DEL 0

OBS: JALARCONS

Bogotá, D. C., 15 de julio de 2020

Señores

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

NIT. 800.093.816

Teléfono: 2438795

Correo electrónico: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud radicado 2020ER21963 del 09/03/2020

Su oficio.: 63741 del 18/10/2019

Su Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía N° 11001-40-03-013-2010-0045-002, iniciado por EDIFICIO CALLE 17 PH Nit 860.074.339, contra INVERSIONES RG4 S.A. Nit 800.233.197-4 y VASQUEZ VILLAREAL ABOGADOS con Nit 800.250.774-6 (Juzgado de Origen 13 Civil Municipal)

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro, en atención a la comunicación remitida por su despacho del auto de fecha 09 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en donde se dispuso a oficiar a esta dependencia administrativa para que, informe el estado actual del embargo por jurisdicción coactiva ordenada mediante oficio No. 25443 del 12 de diciembre de 2001, incluyendo, si dicha medida sigue vigente; nos permitimos informar lo siguiente:

La medida cautelar ordenada mediante oficio No. 25443 del 12 de diciembre de 2001, que recae sobre el inmueble con CHIP AAA0031WRMR, aún **CONTINUA VIGENTE**, pues a la fecha el deudor **INVERSIONES RG4 S.A** con NIT **800.233.197**, aún registra obligaciones en mora con la Secretaría Distrital de Hacienda.

Así mismo dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 200911066006, mediante la Resolución No. **DDI032246** del **04 de junio de 2015**, se libró mandamiento de pago a favor de Bogotá Distrito Capital y en contra de **INVERSIONES RG4 S.A** con NIT No. **800.233.197**, por la deuda del impuesto **PREDIAL UNIFICADO** y/o sanción relacionada a continuación, más la actualización de la sanción, los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero causadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total de la misma:

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

IMPUESTO*	VIGENCIA	CHIP	No. ACTO OFICIAL	FECHA ACTO OFICIAL	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN**	TOTAL
PREDIAL	2007	AAA0074TBKC	DDI2502020	16/12/2010	13.422.000	32.132.000	45.554.000
TOTAL							\$45.554.000

** No incluye intereses de mora. Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N.

Que mediante Resolución DCO-028374 del 15 de julio de 2020, dentro del mismo proceso se ordenó concurrir las medidas de embargo y secuestro decretadas y practicadas en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 200043311318007, sobre el predio ubicado en la **CL 17 5 21 OF 901**, identificado con el CHIP AAA0031WRMR y la matrícula inmobiliaria No. **050-231144**, de propiedad de **INVERSIONES RG4 S.A** con NIT No. **800.233.197**, la cuales se encuentran registrados en la Anotación No. 7, al proceso administrativo de cobro coactivo No. 200911066006, con el fin de obtener el pago de las obligaciones fiscales insolutas.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se remite la presente respuesta de manera virtual al correo electrónico de su despacho dispuesto en la página web de la rama judicial: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo contactenos@shd.gov.co; o en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

Atentamente,

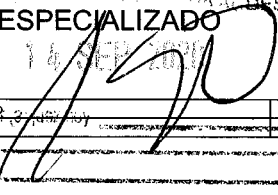
Firmado digitalmente por Felipe Andrés Martínez Rodríguez
Fecha: 2020.07.22 10:23:45



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

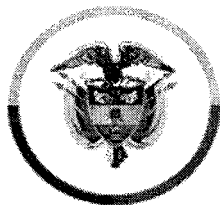
AL DESPACHO

FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
JEFE OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO



03

Revisado por:	Germán Alonso Andía Carreño	14/07/2020
Proyectado por:	Joselin Alarcón Sánchez	30/06/2020
Observaciones		
El (la) Secretario (a):		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

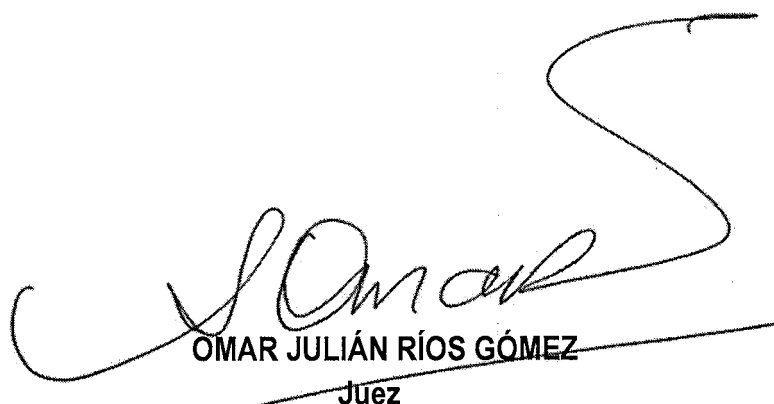
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 013 2010 00045 00

Se agrega a autos para que allí obre y esté en conocimiento de las partes, el Oficio de 15 de julio de 2020 proveniente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, mediante el cual, indica el estado actual del embargo por jurisdicción coactiva que sigue en contra del demandado (Fl. 77 Cdno. 2).

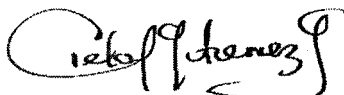
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

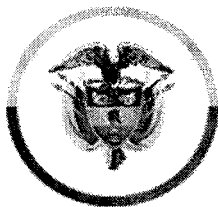
MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 069 2010 01252 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

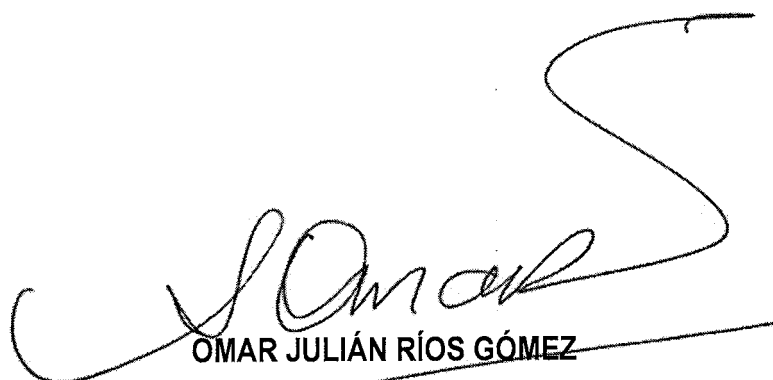
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2010 01252 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

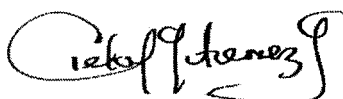
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 069 2010 01263 00

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-496266

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de julio de 2020

Hora: 10:53:31 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0074MZDM

Cédula(s) catastral(es): 17 55 12

Código de sector catastral: 006215221200000000

Número predial nacional: 110010162161500220012000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 17B 55 25

Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye: CL 17B 55 19

Nomenclatura anterior:

Fecha: 11/09/2007

Dirección: CL 17A 55 25

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área: 120.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área: 360.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 21

Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 020

Descripción: OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$396,270,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2020

020

OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH

360.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



167

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





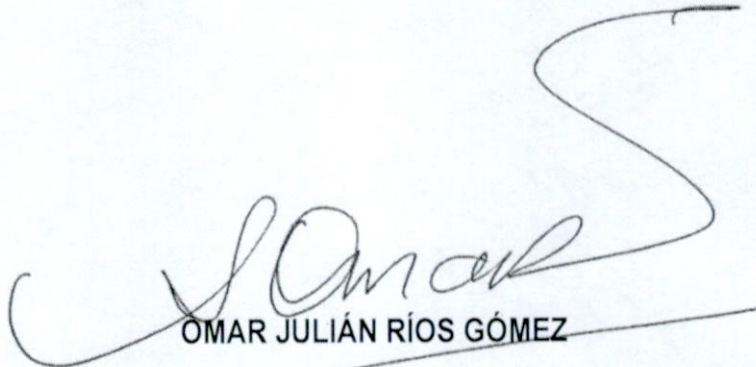
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2010 01263 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-1083554 de propiedad de ITA INTERNACIONAL LTDA C.I., para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto. **La suma asciende a \$594.405.000,00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

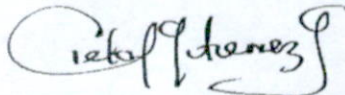

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 056 2011 00012 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

119

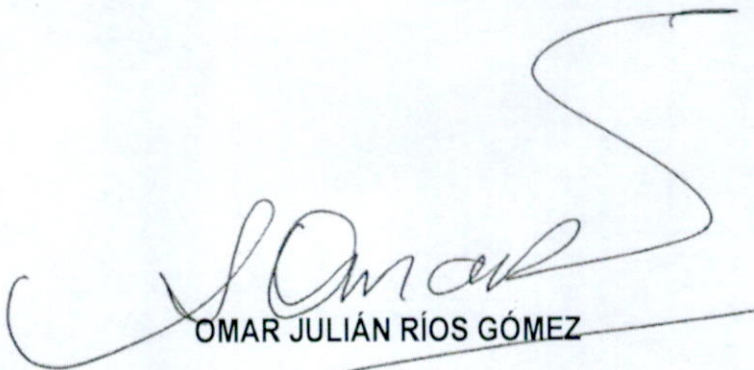
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 056 2011 00012 00

Previo a resolver, la representante legal de la Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita – Etapa 8 P.H. aclare si la terminación de la presente Litis acaece por pago total de la obligación (Artículo 461 del C.G.P.), o en su defecto, por transacción entre las partes¹ (Artículo 312 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

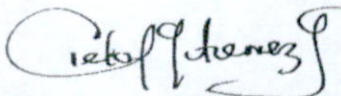

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

¹ Véase Folio 115 del cuaderno principal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 028 2011 00201 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
800042194	NIT
Nombres	Apellidos
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
01/09/1988	DIAGONAL 23 K N° 96G-50 INTERIOR 3 APTO 309
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3005092902
Celular	Correo Electrónico
3005092902	CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior1siguiente	

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior1siguiente	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior1siguiente	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
Consultar Nombramientos	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 028 2011 00201 00

1. Por venir presentada en adecuada forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación aquí ejecutada. En adelante se tendrá como cesionario del total de la obligación a LUIS FERNANDO PERDOMO ARROYO quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2. En ese sentido, se reconoce personería jurídica para actuar, como su apoderado judicial a ALEXANDER AMAYA MARTÍNEZ en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

3. Previo a fijar fecha de remate, como quiera que la entidad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., de quien obran los datos de contacto a folio 228 del cuaderno principal, fue designada como secuestre mediante auto de 09 de agosto de 2018 (FI.189, Cdn.1), no aceptó el cargo y tampoco presentó excusa para tal omisión, en virtud del artículo 50, inciso 9, este Despacho ordena compulsar copias ante el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se le excluya de la lista de auxiliares de la justicia.

En su lugar, se nombra a SERSIGMA S.A.S. Secretaría comuníquela la designación efectuada adjuntando copia de este proveído e indicando que deberá recibir el vehículo distinguido con placas CYC-355 por parte del secuestre primigenio, cuyos datos (FI187, Ejúsdem) también serán anexados. Rodante que, téngase en cuenta, se encuentra ubicado en MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA) (FI.205, Cdn.1).

Adjúntesele copia de los folios a cada uno según corresponda.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **028 2011 00201 00**

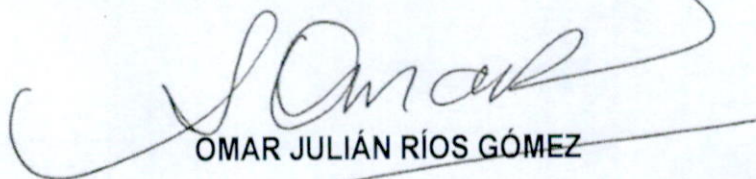
1. Sea lo primero advertir que las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante fueron agregadas erróneamente por la Secretaría a folios 50 a 52 del cuaderno de cautelas, por lo que este Despacho procede a enmendar lo ocurrido y anexarlas como corresponden a los folios 235 a 237 del cuaderno principal.

2. De contera, **Secretaría dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el Inciso 2º del Numeral 3º del auto diado 06 de noviembre de 2019 (Fl.229, Cdno.1)**, esto es, comunicarle su designación al Auxiliar de la Justicia, SERSIGMA S.A.S. Lo anterior, en aras de efectuar en debida forma la diligencia de secuestro.

3. A su turno, de conformidad con el Inciso 2º del Numeral 6º del artículo 595 del C.G.P., se fija como caución la suma equivalente a \$13.000.000,00 M/CTE para que el acreedor pueda custodiar el bien objeto de cautelas.

4. Surtida la diligencia de secuestro, se resolverá de fondo sobre la adjudicación del vehículo distinguido con placas CYC-355 a favor del acreedor prendario conforme al Numeral 4º del artículo 467 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

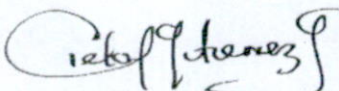

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 050 2011 00573 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

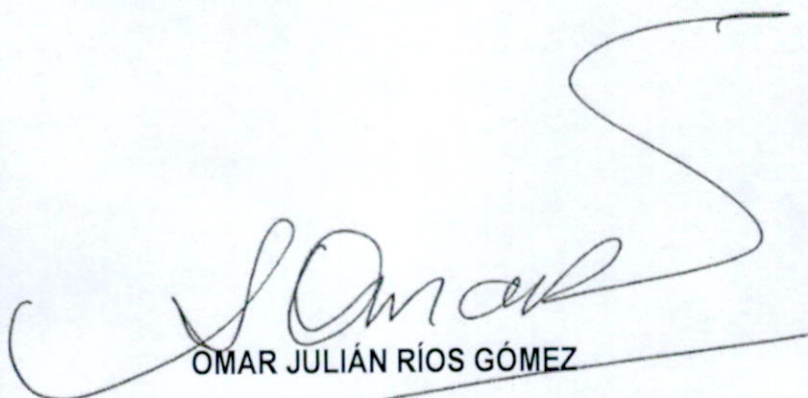
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **050 2011 00573 00**

Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50S-522683 en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

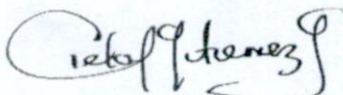

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 043 2011 00646 00



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 00646 00

BLANCA IDALID PABON DE VERA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, aporta escrito donde solicita que se decrete la terminación del proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en los pagarés que se ejecutan, la subsecuente cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, y en consecuencia, el desglose de los documentos aportados como base de la acción para que sean entregados a la parte demandada con la constancia expresa que las obligaciones que allí se incorporan están canceladas, sin condena en costas ni en agencias en derecho.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, en el sentido de que la memorialista se encuentra debidamente acreditado para "recibir" a Folio 222 del Cuaderno Principal, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

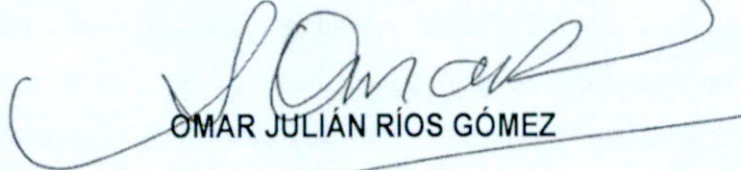
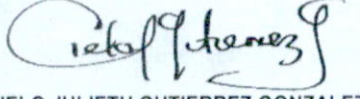
RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR – COOFIPOPULAR- en contra de LUISA FERNANDA RUBIO RUBIO, DIANA LUCIA VALERO GONZALEZ y WILLIAM FERNANDO UBAQUE RODRÍGUEZ.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de los demandados, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.

4- NO CONDENAR en costas.

5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114
Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 043 2011 00684 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

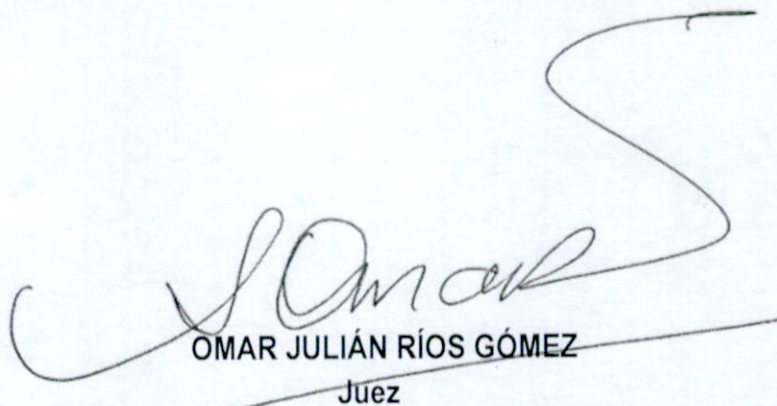
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2011 00684 00**

Previo a resolver, se requiere al abogado WILLIAM ORTIZ MARTÍNEZ a fin de que aclare a este Despacho la petición que antecede, toda vez que dentro del proceso 2009-00909 el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de esta ciudad, decretó el embargo de remanentes dentro de la presente Litis.

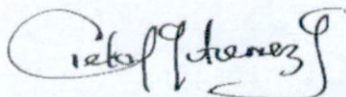
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

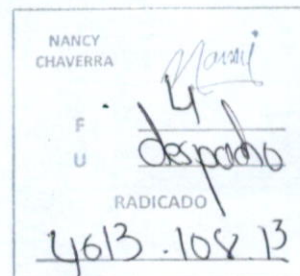
11001-40-03-015-2011-01053-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020



DESGLOSE

Dando cumplimiento al auto de septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso N° 050-2014-00463 de BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra CECILIA CHAMORRO, se procede a desglosar el escrito obrante a folios 65 a 66 del cuaderno principal del expediente, a fin de que sea agregado al proceso que corresponde esto es 015-2011-01053 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. contra ROSA ELVIRA ARIZA de conocimiento del Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para lo pertinente,

MICHAEL A. BAQUERO
MICHAEL ANDRÉS BAQUERO RIVERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

17 4 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 050 2014 00463 00

Verificado que los Folios 65 a 66 de la presente encuadernación NO coinciden con el proceso de la referencia, sino que por el contrario versan sobre la Litis 11001-40-03-015-2011-01053-00, se insta a la SECRETARÍA para que enmiende inmediatamente lo ocurrido¹.

CUMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

SOLICITUD DESISTIR EFECTOS SENTRNECIA AVVILLAS-ROSA ELVIRA ARIZA

LUCIA PAOLA DIAGO VALENCIA <abogado.jur@gconsultorandino.com>

CS

Mar 14/07/2020 8:30 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

MEMORIAL PARA DESISTIR EFECTOS DE LA SENTENCIA - ROSA ELVIRA ARIZA.pdf;

Buenos días,

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LUCÍA PAOLA DIAGO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.719.437 y T.P No. 236.835 del C.S de la J, me permito adjuntar memorial solicitando la desistir de los efectos de la sentencia:

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO (CESIONARIO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**DEMANDADO:** ROSA ELVIRA ARIZA**Rdo:** 2011-1053 (11001400301520110105300)

Cordialmente,

**GRUPO JELKH**
ABOGADOS**Lucia Diago Valencia**

Abogado

abogado.jur@gconsultorandino.comwww.jelkhabogados.com

Calle 93B N. 17-25 Ofc 206, Bogotá D.C. – Colombia

Teléfono: 57 1 745 4455 **Ext. 132**

*** Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.**

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

125
66

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (CESIONARIO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)

DEMANDADO: ROSA ELVIRA ARIZA

RADICADO: 2011-1053

LUCÍA PAOLA DIAGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.061.719.437, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 236.835 de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 25 de mayo de 2012.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 25 de mayo de 2012, dentro del proceso citado en la referencia, adelantado contra ROSA ELVIRA ARIZA, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandada.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios (...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable. Del Señor Juez,

LUCÍA PAOLA DIAGO VALENCIA

C.C. No. 1.061.719.437

T.P. 236.835 de C.S. de la J.

Correo electrónico: abogado.jur@gconsultorandino.com

Cel: 3004766342

Calle 30A No. 6-22 Piso 19, Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

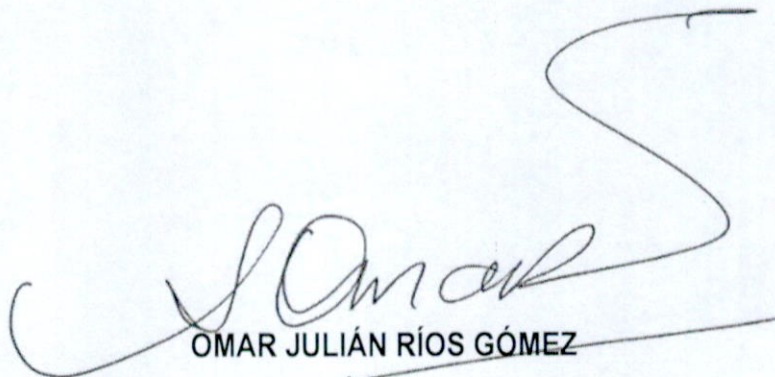
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **015 2011 01053 00**

Conforme al numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de la solicitud de desistimiento de pretensiones¹ elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

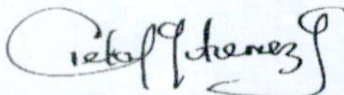
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Téngase en cuenta que la figura procedente es el desistimiento de los efectos favorables de la Sentencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 043 2011 01294 00

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E-MAIL servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E S. D

REFERENCIA: -EJECUTIVO SINGULAR PARQUE RESIDENCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS ETAPA 1 FASES 1 Y 2 **CONTRA : LUIS**
HERNANDO SUAREZ CARVAJAL
RADICACION: 2011-1294 (JUZGADO DE ORIGEN 43 C.M.)
APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio,
conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el
proceso de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que
aporte la liquidación del crédito actualizada de la siguiente manera:

FECHA	VIGENCIA		INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA MENSUAL	DIAS	CUOTA ORDINARIA MENSUAL	CAPITAL	INTERES A PAGAR MENSUAL
	DESDE	HASTA						
1	01-may-15	31-may-15	19,37%	2,421%	30	\$95.000	\$95.000	\$2.300
2	01-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,421%	30	\$131.200	\$226.200	\$5.477
3	01-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,408%	30	\$131.200	\$357.400	\$8.604
4	01-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,408%	30	\$131.200	\$488.600	\$11.763
5	01-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,408%	30	\$131.200	\$619.800	\$14.922
6	01-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,416%	30	\$131.200	\$751.000	\$18.146
7	01-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,416%	30	\$131.200	\$882.200	\$21.316
8	01-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,416%	30	\$131.200	\$1.013.400	\$24.486
9	01-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,460%	30	\$140.400	\$1.153.800	\$28.383
42	01-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,460%	30	\$140.400	\$1.294.200	\$31.837
43	01-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,460%	30	\$140.400	\$1.434.600	\$35.291
44	01-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,568%	30	\$140.400	\$1.575.000	\$40.438
45	01-may-16	31-may-16	20,54%	2,568%	30	\$140.400	\$1.715.400	\$44.043
46	01-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,568%	30	\$140.400	\$1.855.800	\$47.648
47	01-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,668%	30	\$140.400	\$1.996.200	\$53.249
48	01-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,668%	30	\$140.400	\$2.136.600	\$56.994
49	01-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,668%	30	\$140.400	\$2.277.000	\$60.739
50	01-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,749%	30	\$140.400	\$2.417.400	\$66.448
51	01-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,749%	30	\$140.400	\$2.557.800	\$70.308
52	01-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,749%	30	\$140.400	\$2.698.200	\$74.167
53	01-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,793%	30	\$150.000	\$2.848.200	\$79.536
54	01-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,793%	30	\$150.000	\$2.998.200	\$83.725
55	01-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,793%	30	\$150.000	\$3.148.200	\$87.913
56	01-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,791%	30	\$150.000	\$3.298.200	\$92.061
57	01-may-17	31-may-17	22,33%	2,791%	30	\$150.000	\$3.448.200	\$96.248
58	01-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,791%	30	\$150.000	\$3.598.200	\$100.435
59	01-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,748%	30	\$150.000	\$3.748.200	\$102.982
60	01-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,748%	30	\$150.000	\$3.898.200	\$107.103

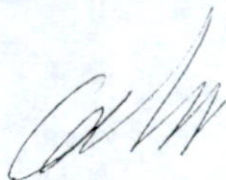
61	01-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,685%	30	\$150.000	\$4.048.200	\$108.694
62	01-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,644%	30	\$150.000	\$4.198.200	\$110.990
63	01-nov-17	30-nov-17	21,15%	2,644%	30	\$150.000	\$4.348.200	\$114.956
64	01-dic-17	31-dic-17	21,15%	2,644%	30	\$150.000	\$4.498.200	\$118.921
65	01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,586%	30	\$159.000	\$4.657.200	\$120.447
66	01-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,626%	30	\$159.000	\$4.816.200	\$126.485
67	01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,585%	30	\$159.000	\$4.975.200	\$128.609
68	01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,560%	30	\$159.000	\$5.134.200	\$131.436
69	01-may-18	31-may-18	20,44%	2,555%	30	\$159.000	\$5.293.200	\$135.241
70	01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,535%	30	\$159.000	\$5.452.200	\$138.213
71	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,504%	30	\$159.000	\$5.611.200	\$140.490
72	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,493%	30	\$159.000	\$5.770.200	\$143.822
73	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,476%	30	\$159.000	\$5.929.200	\$146.822
74	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,454%	30	\$159.000	\$6.088.200	\$149.389
75	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,436%	30	\$159.000	\$6.247.200	\$152.197
76	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,425%	30	\$159.000	\$6.406.200	\$155.350
77	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,395%	30	\$168.500	\$6.574.700	\$157.464
78	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,463%	30	\$168.500	\$6.743.200	\$166.051
79	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,421%	30	\$168.500	\$6.911.700	\$167.350
80	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,415%	30	\$168.500	\$7.080.200	\$170.987
81	01-may-19	31-may-19	19,34%	2,418%	30	\$169.000	\$7.249.200	\$175.249
82	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,413%	30	\$169.000	\$7.418.200	\$178.964
83	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,41%	30	\$169.000	\$7.587.200	\$182.852
84	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,42%	30	\$169.000	\$7.756.200	\$187.312
85	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,42%	30	\$169.000	\$7.925.200	\$191.394
86	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,39%	30	\$169.000	\$8.094.200	\$193.249
87	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,38%	30	\$169.000	\$8.263.200	\$196.561
88	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,36%	30	\$169.000	\$8.432.200	\$199.316
89	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,35%	30	\$169.000	\$8.601.200	\$201.806
90	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,38%	30	\$169.000	\$8.770.200	\$208.950
91	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,37%	30	\$179.000	\$8.949.200	\$211.984
92	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,34%	30	\$179.000	\$9.128.200	\$213.258
93	01-may-20	31-may-20	18,19%	2,27%	30	\$179.000	\$9.307.200	\$211.622
94	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,27%	30	\$179.000	\$9.486.200	\$214.862
95	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,27%	30	\$179.000	\$9.665.200	\$218.917
96	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,29%	30	\$179.000	\$9.844.200	\$225.063
								\$7.461.836

Total cuotas ordinarias de administración desde May 01 de 2015 hasta agosto 31 de 2020	\$9.844.200
Intereses Moratorios desde May 01 de 2015 hasta agosto 31 de 2020	\$7.461.836
SUB TOTAL	\$ 17.306.036

SON DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TERINTA Y SEIS PESOS.

De esta forma presento la liquidación del crédito, para que se corra traslado, y a consideración del despacho, y de no ser objetada le imparta su aprobación

Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES

CC 10092079 DE PEREIRA

T.P. 53813 CSJ

CEL: 313 - 2259823

E-mail: abocatos@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

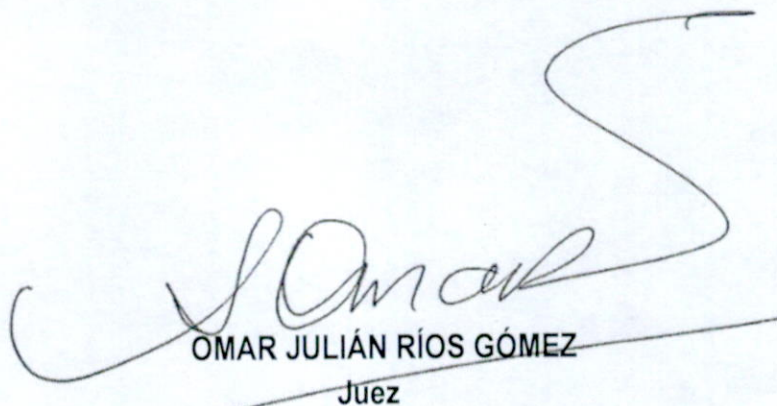
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01294 00

Previo a resolver, sea lo primero correr traslado de la liquidación del crédito (Fl. 106 a 107 Cdn. 1) a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, a fin de que se manifieste al respecto.

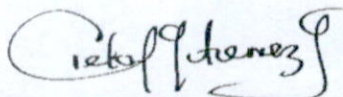
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

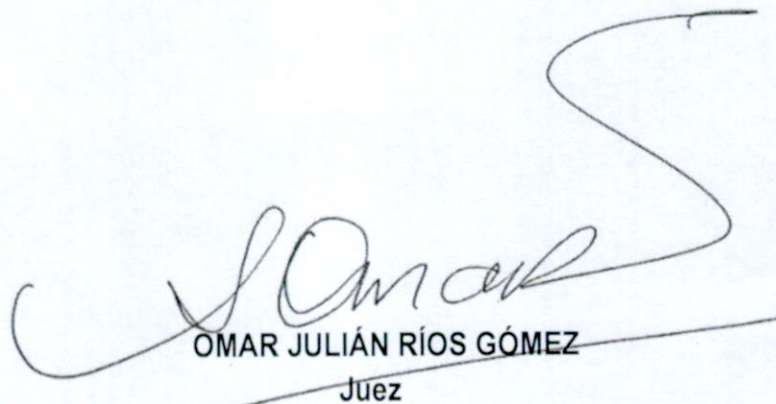
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **043 2011 01294 00**

En atención a la solicitud que antecede, advierte el Despacho, que de conformidad con el artículo 444 del C.G.P previo a fijar fecha de remate, el bien debe estar embargado, secuestrado y avaluado. No obstante, en el presente asunto solo se cumple con el primer condicional, pues el segundo no yace dentro del plenario. En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que acredite el tramite dado al Despacho Comisorio No. 2523 de 22 de junio de 2018¹.

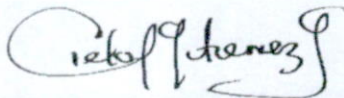
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Ver Folio 133 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 013 2011 01758 00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79041995	Nombre	URB. CARLOHERNANDO RESTREPO MCHACON CAS
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	--

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007093400	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80
400100007093401	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80
400100007093402	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80
400100007093403	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80
400100007093404	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80
400100007093405	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80
400100007093406	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 309.482,28
400100007093407	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 31.494,52
400100007093408	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80

Total Valor \$ 2.727.814,40



							Número de Títulos	9
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100007093400	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80		
400100007093401	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80		
400100007093402	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80		
400100007093403	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80		
400100007093404	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80		
400100007093405	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80		
400100007093406	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 309.482,28		
400100007093407	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 31.494,52		
400100007093408	8002518921	CONUNTO MANZANA E DE URBANIZACION CARLOS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 340.976,80		
						Total Valor	\$ 2.727.814,40	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

91

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

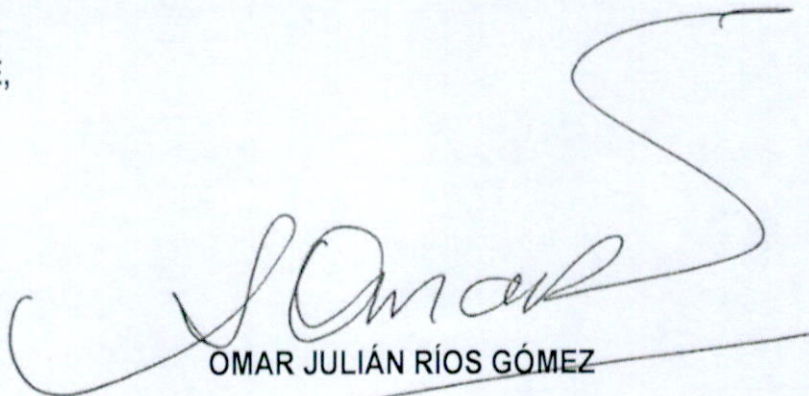
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 013 2011 01758 00

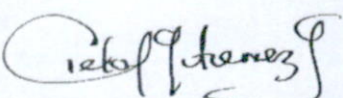
En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor del extremo activo, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. **Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.**

A su turno, por intermedio de la Secretaría OFÍCIESE al Juzgado 013 Civil Municipal de Bogotá D.C. y al Banco Agrario de Colombia solicitando un listado completo de los depósitos que existieren a favor del proceso de la referencia y, para el primero, si es el caso, proceda a su conversión.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114 Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 013 2012 00134 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

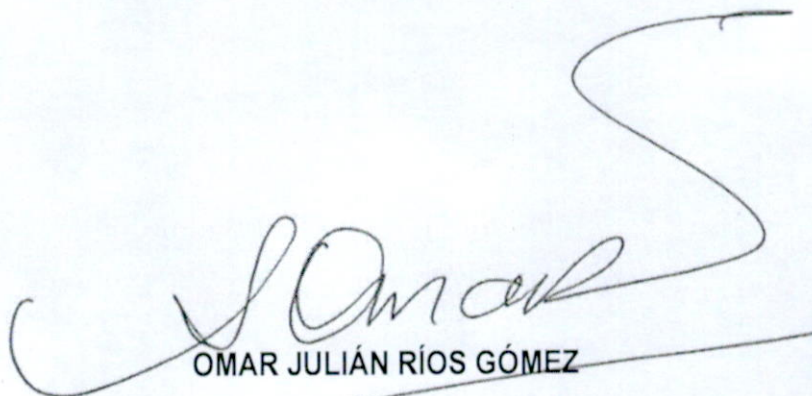
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **013 2012 00134 00**

Advierte el Despacho que dentro del plenario no yace el Despacho Comisorio No. 3059 de 31 de agosto de 2017 (Fl.214, Cdn.2) que fue retirado (en original) por la autorizada del apoderado judicial de la parte demandante; por tanto, en aras de librar nuevamente la comisión, deberá allegarse el mismo, o en su defecto, la constancia de pérdida ante el ente competente, máxime cuando es un documento de carácter público.

NOTIFÍQUESE,



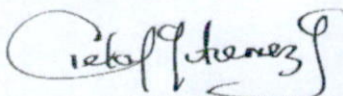
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 043 2012 01526 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

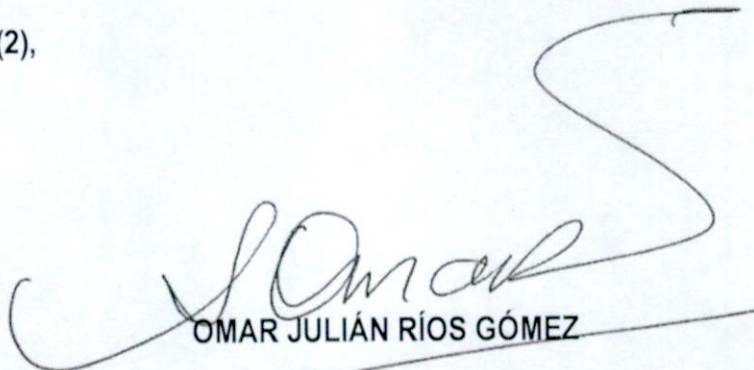
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 043 2012 01526 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, SECRETARÍA – ÁREA DE CORRESPONDENCIA acredite la recepción del Telegrama No. 442 dirigido a MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO (Fl.146, Cdn.1).

NOTIFÍQUESE (2),

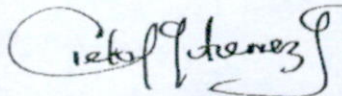

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

39

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

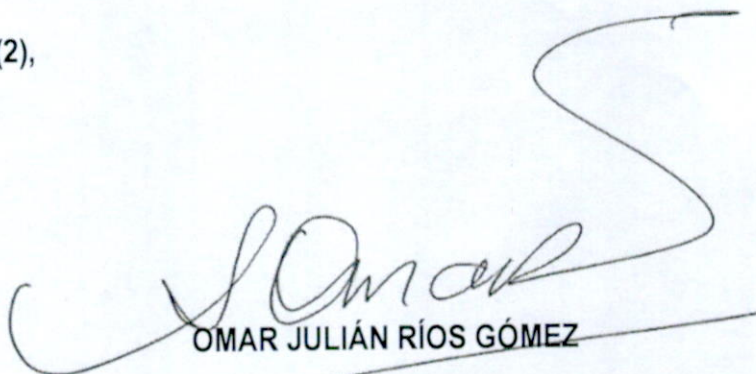
Ref. No. 11001 40 03 **043 2012 01526 00**

Conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de remanentes que del demandado JULIO CESAR CHACON TUNJOO identificado con C.C. No. 19.364.036, llegare a quedar y/o los bienes que les sean desembargados en el proceso de cobro coactivo de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. AC 13 No. 37 – 35 de BOGOTÁ comunicado en Oficio 78116 del 30 de agosto de 2012 para el vehículo distinguido con placas RAK-138.

Limítese la medida a la suma de \$2.300.000,00 M/CTE.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

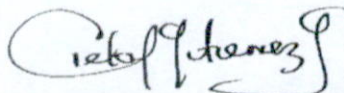

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001 4003 069 2013 00081 00

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400306920130008100

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 16 de Septiembre de 2020 - 01:57:31 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO COMERCIAL AV. VILLAS		- RAFAEL MARTINEZ DOMINGUEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, PAGARE			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Sep 2020	AL DESPACHO	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / STEFANNY ORTIZ., CUADERNOS 2			14 Sep 2020
11 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3930-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA JIMENEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD.			11 Sep 2020
11 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA PARA LO PERTINENTE DIANA GOMEZ			11 Mar 2020
10 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2683-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 4815, ENTIDAD O SEÑOR(A): HENRY WILFREDO SILVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ			10 Mar 2020

08 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3601-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 27431, ENTIDAD O SEÑOR(A): HENRY SILVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: M... // CUADERNOS 2	08 Apr 2019		
09 Apr 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE // WILLIAM	09 Apr 2019		
09 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OBSERVACIONES: INFORME BANCO APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO.	09 Apr 2019		
22 Apr 2019	DECRETA AUTO MEDIDA CAUTELAR	RADICADO NO. 3715-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 27617, ENTIDAD O SEÑOR(A): SANDRA MILENA SERRANO MOJICA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO.	22 Apr 2019		
22 Apr 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2019 A LAS 10:39:18.	22 Apr 2019		
23 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCOS RADICADO NO. 4010-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 28951, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO W - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES:	23 Apr 2019		
29 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° 26882 EMBARGO BANCOS CON MEMORIAL ELABORADO //	29 Apr 2019		
04 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A ENTRADAS//DIANA CARDENAS	04 May 2019		
07 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE - SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA WILLIAM M.	07 May 2019		
10 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO N O 29890 DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, SEÑOR(A): BANCO PUPILAR - TERCER INTERESADO, APORTÓ	10 May 2019		
14 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE - SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA WILLIAM M.	14 May 2019		
21 May 2019	OFICIOS ENTREGA DE	ACTORA NANCY ZARATE // ALEJANDRA S SE HACE ENTREGA DE OFICIO N° 26882 AL AUTORIZADO DE LA PARTE	21 May 2019		
10 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DE CREDITO RADICADO NO. 9486-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 46947, ENTIDAD O SEÑOR(A): HENRY WILFREDO SILVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN	10 Sep 2019		
17 Sep 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	16 Sep 2019	20 Sep 2019	18 Sep 2019
23 Sep 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 2	23 Sep 2019		
01 Oct 2019	AUTO DE TRÁMITE		01 Oct 2019		
01 Oct 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2019 A LAS 06:47:15.	01 Oct 2019		
04 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 2	04 Oct 2019		
18 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO RADICADO NO. 12155-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 75907, ENTIDAD O SEÑOR(A): HENRY SILVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO:	18 Nov 2019		
20 Nov 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 2	20 Nov 2019		
29 Nov 2019	AUTO ORDENA OFICIAL		29 Nov 2019		
29 Nov 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2019 A LAS 11:05:27.	29 Nov 2019	02 Dec 2019	02 Dec 2019
29 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 2	29 Nov 2019		
09 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	CIVIL MUNICIPAL // DERLY OFICIO NO. 72362 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y 72363 JUZGADO 69	09 Dec 2019		
11 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A LETRA//DIANA CARDENAS	11 Dec 2019		
21 Feb 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO N°72362 Y 72363 AL AUTORIZADO (A) PARTE ACTOR NANCY ZARATE//TATIANA M.	21 Feb 2020		
	DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIOS DILIGENCIADOS				

102

16/9/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

		MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES			
11 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE - SE ENVIA AL AREA DE LETRA WILLIAM M.,			11 Feb 2019
08 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1508-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 20142, ENTIDAD O SEÑOR(A): HERNAN RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA DEL BANCO PICHINCHA			08 Feb 2019
06 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE - SE ENVIA AL AREA DE LETRA WILLIAM M.,			06 Feb 2019
05 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1264-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 57112, ENTIDAD O SEÑOR(A): DAVIVIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS			05 Feb 2019
29 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA W.,			29 Jan 2019
28 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA W.,			28 Jan 2019
28 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 993-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 55971, ENTIDAD O SEÑOR(A): BCO DE OCCIDENTE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			28 Jan 2019
25 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 946-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 96209, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 29890			25 Jan 2019
25 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA W.,			25 Jan 2019
24 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 907-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 17192, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCAMIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD/ZULMAK			24 Jan 2019
23 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA W.,			23 Jan 2019
22 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA W.,			22 Jan 2019
22 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 778-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 19278, ENTIDAD O SEÑOR(A): CITI EMBARGOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA DE CITIBANK			22 Jan 2019
21 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 758-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 95224, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCOOMEVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RA OFICIO NO 29890			21 Jan 2019
21 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 730-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 54799, ENTIDAD O SEÑOR(A): BCO CAJA SOCIAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			21 Jan 2019
18 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE -LETRA WILLIAM M.,			18 Jan 2019
17 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 580-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 94616, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO PROCREDIT - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 29890			17 Jan 2019
17 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE -LETRA WILLIAM M.,			17 Jan 2019
17 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 545-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 18358, ENTIDAD O SEÑOR(A): BBVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA BANCO BBVA			17 Jan 2019
15 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 378-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 14959, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCOLOMBIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD/ZULMAK			15 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 284-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 10345, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO GNB SUDAMERIS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 29890			14 Jan 2019
27 Sep 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO N°29890 AL AUTORIZADO (A) PARTE ACTORA NANCY ZARATE//TATIAN M.			27 Sep 2018

16/9/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

10 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A LA LETRA. YELIS TIRADO			10 Jul 2018
06 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO GERALDINE TARAZONA 29890			06 Jul 2018
27 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2018 A LAS 09:38:12.	28 Jun 2018	28 Jun 2018	27 Jun 2018
27 Jun 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				27 Jun 2018
21 Jun 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2CD // M.G			21 Jun 2018
20 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3938-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 88957, ENTIDAD O SEÑOR(A): HENRY SILVA C - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES			20 Jun 2018
18 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2018 A LAS 10:05:27.	21 May 2018	21 May 2018	18 May 2018
18 May 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				18 May 2018
04 May 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2CD // M.G			04 May 2018
03 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2774-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 29735, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANGELICA MONTEALEGRE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APODERADOS			03 May 2018
22 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2017 A LAS 09:33:39.	23 Mar 2017	23 Mar 2017	22 Mar 2017
22 Mar 2017	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. JUAN CARLOS VERA.			22 Mar 2017
17 Mar 2017	AL DESPACHO				17 Mar 2017
16 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 130-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN VERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RENUNCIA DE PODER, OBSERVACIONES: JUAN VERA			16 Mar 2017
12 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/10/2016 A LAS 17:47:51.	13 Oct 2016	13 Oct 2016	12 Oct 2016
12 Oct 2016	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO				12 Oct 2016
06 Oct 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 2 C			05 Oct 2016
04 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO COMERCIAL AV. VILLAS, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: CESIÓN DE CRÉDITOS, OBSERVACIONES: VIVIAN ESLAVA			04 Oct 2016
16 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/04/2015 A LAS 16:27:43.	20 Apr 2015	20 Apr 2015	16 Apr 2015
16 Apr 2015	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				16 Apr 2015
15 Apr 2015	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE. DGB. 2C			15 Apr 2015
08 Apr 2015	TRASLADO ART. 108 CPC	CREDITO	09 Apr 2015	13 Apr 2015	07 Apr 2015
26 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO COMERCIAL AV. VILLAS, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES:			26 Mar 2015
20 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2015 A LAS 17:14:31.	22 Jan 2015	22 Jan 2015	20 Jan 2015
20 Jan 2015	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				20 Jan 2015
02 Dec 2014	AL DESPACHO				02 Dec 2014
28 Nov 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APODERADOS, OBSERVACIONES: SUSTITUCIÓN DE PODER			28 Nov 2014
15 Jan 2014	ENVÍO	PROCESO REMITIDO AL JUZGADO 13 DE EJECUCION			15 Jan 2014

16/9/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

	EXPEDIENTE				
11 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2013 A LAS 08:18:41.	13 Dec 2013	13 Dec 2013	11 Dec 2013
11 Dec 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	PTE CREDITO			11 Dec 2013
10 Dec 2013	AL DESPACHO				10 Dec 2013
03 Dec 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		04 Dec 2013	06 Dec 2013	03 Dec 2013
19 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/11/2013 A LAS 18:05:27.	21 Nov 2013	21 Nov 2013	19 Nov 2013
19 Nov 2013	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				19 Nov 2013
13 Nov 2013	AL DESPACHO				13 Nov 2013
07 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA 320 POSITIVO. MM			07 Nov 2013
29 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUTORIZADA RETIRA AVISO DEL QUE TRATA EL ART. 320 YES			29 Aug 2013
22 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA ARANCEL JUDICIAL, 315 COTEJADO Y DEJA 320 PARA REVISIÓN Y FIRMA YES			22 Aug 2013
08 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA RESPUESTA DE CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO RM.			08 Jul 2013
03 May 2013	ENTREGA DE OFICIOS	AUTORIZADO ACTOR CAMILO NIETO CASTILLO RETIRA OFICIO.RM			03 May 2013
18 Apr 2013	OFICIO ELABORADO				18 Apr 2013
10 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2013 A LAS 08:20:05.	12 Apr 2013	12 Apr 2013	10 Apr 2013
10 Apr 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				10 Apr 2013
02 Apr 2013	AL DESPACHO				02 Apr 2013
22 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA POLIZA YES			22 Mar 2013
22 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2013 A LAS 12:22:06.	26 Feb 2013	26 Feb 2013	22 Feb 2013
22 Feb 2013	AUTO FIJA CAUCIÓN				22 Feb 2013
22 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2013 A LAS 12:21:51.	26 Feb 2013	26 Feb 2013	22 Feb 2013
22 Feb 2013	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				22 Feb 2013
18 Feb 2013	AL DESPACHO				18 Feb 2013
11 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA,RM			11 Feb 2013
05 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2013 A LAS 09:51:19.	07 Feb 2013	07 Feb 2013	05 Feb 2013
05 Feb 2013	AUTO INADMITE DEMANDA				05 Feb 2013
25 Jan 2013	AL DESPACHO				25 Jan 2013
25 Jan 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/01/2013 A LAS 17:42:55	25 Jan 2013	25 Jan 2013	25 Jan 2013

Imprimir

16/9/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104

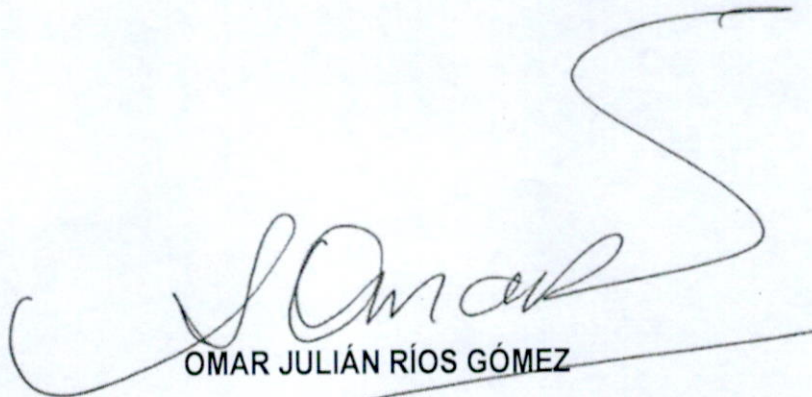
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2013 00081 00

Verificada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sea dable advertir que dentro del plenario no reposa solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia. Incluso, tampoco yace en el registro de las actuaciones del Sistema Siglo XXI (ANEXO).

NOTIFÍQUESE,



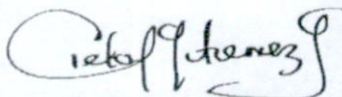
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS